

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publican todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 14 Septiembre 1915.»

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.055

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, el Alcalde del municipio de Iznájar, en que radican las obras del puente metálico sobre el río Genil, de la carretera de Ruta á Loja, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, á contar de la fecha de este BOLETIN, á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes

de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 14 de Septiembre de 1915.—El Gobernador interino, José Tello.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.067

RENTA DEL ALCOHOL

Cédula de notificación

En el expediente número 5.915 instruido en virtud de denuncia formulada por el Jefe de la Estación férrea de Aguilar, don Francisco Zurera Varo, contra un tal José Fernandez, que en primero de Julio último facturó en dicha estación, en pequeña velocidad, expedición número 1.645, para Granada, cuatro garrafas de vino del país, y que á causa de haber estallado una de ellas, se observó que su contenido era alcohol, aparece al folio 8 del mismo el acta de la Junta administrativa celebrada en 11 del corriente, en cuyo acto recayó el siguiente fallo:

«Primero. Considerar el hecho comprendido en el caso 2.º del artículo 8.º de la mencionada ley en relación con el párrafo 12 del artículo 165 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1908 como falta de defraudación.

Segundo. Declarar responsable de dicha falta al referido señor Fernandez sin que haya incurrido en pena personal; y

Tercero. Imponer al citado Fernandez, de acuerdo con el artículo 59 y teniendo en cuenta la tercera circunstancia atenuante determinada en el artículo 17 de la misma, la multa de cincuenta y tres pesetas ochenta céntimos, importe de los derechos y una peseta de los defraudados, con arreglo al número 2 del artículo 2.º de la referida ley de la Renta del alcohol, quedando sujeta al pago de esta penalidad la mercancía detenida, para lo cual se procederá á su venta en pública subasta.»

Y desconociéndose el domicilio del expresado José Fernandez, se le notifica por la presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas de 13 de Octubre de 1903, debiendo advertirle que este fallo es firme y ejecutorio por estar comprendido, por su cuantía, dentro de lo determinado en el artículo 101 de la ley de Defraudación y contrabando de 3 de Septiembre de 1904.

Córdoba 13 Septiembre 1915.—El Delegado de Hacienda, José María Bonilla.

Núm. 3.066

RENTA DEL ALCOHOL

Primera subasta

Pliego de condiciones á que han de ajustarse los que deseen tomar parte en la subasta que se ha de verificar á las once del día veinte y tres del actual, en los estrados de esta Delegación de Hacienda, sita en la plaza de la Trinidad, número 1:

Efectos que se subastan
Unico lote.—Expediente número 5.915.

48 litros de alcohol néutro, industrial, de 96 grados centesimales. Tipo de subasta, 60 pesetas,

3 damajuanas de vidrio en mal estado. Tipo de subasta, 5 pesetas.

Total del lote, 65 pesetas.

Condiciones

Primera. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Segunda. El tipo para admitir las ofertas será el de media hora.

Tercera. Será preferido el postor que haga oferta por el total.

Cuarta. No se admitirá ninguna proposición que no cubra su tasación.

Quinta. El que resulte mejor postor y se le adjudiquen los géneros subastados, abonará en el acto el importe del remate que será ingresado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, á disposición del señor Delegado de Hacienda.

Sexta. Los géneros que se subastan, se encuentran de manifiesto en la estación férrea de Aguilar (Córdoba), de donde los recogerá el postor á quien se les adjudiquen.

Séptima. Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta.

Córdoba 14 Septiembre 1915.—El Delegado de Hacienda, José María Bonilla.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 3.056

Don José Perez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada la rectificación al padrón industrial de esta ciudad que ha de servir de base á la matrícula del próximo año de 1916, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabra 12 de Septiembre de 1915.—José Perez Arroyo.—Por mandado de su señoría, Manuel Peña, Secretario accidental.

MONTEMAYOR

Núm. 3.061

Don Francisco Zafra Santamaría, Alcalde de constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal cubrir el déficit que resulte en el presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año próximo de 1916, con arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas, se anuncia al público por término de quince días el expediente respectivo que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que lo examinen las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que sean pertinentes, cuya tarifa de artículos es adjunta.

Montemayor 13 de Septiembre 1915.
—Francisco Zafra.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 11 del actual, para cubrir el déficit de trece mil setecientos sesenta y cuatro pesetas y noventa y un céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad	Derechos en unidad	Producto anual
Gallinas.....	Una.....	1.599	2.50	50	799.50
Paja de cereales.....	100 kilogramos.....	31.324	2.50	25	7.831
Leña no destinada á la industria.....	Idem.....	14.750	2	20	2.950
Huevos.....	El ciento.....	2.184 1/2	6	1	2.184.50
TOTALES.....					13.765

Montemayor á 13 de Septiembre de 1915.—El Alcalde presidente, Francisco Zafra.—El Secretario, Juan P. Carmona.

LUCENA

Núm. 3.062

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el término de quince días, en observancia á lo prevenido en el artículo 146 de la ley de 2 de Octubre de 1877, á fin de que pueda ser examinado por el vecindario y formularse acerca de dicho proyecto las reclamaciones que sean procedentes.

Lucena 9 de Septiembre de 1915.—Antonio del Pino.

Núm. 3.063

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento que presido el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo y para enjugar su déficit, la imposición de arbitrios extraordinarios, según tarifa aprobada también, sobre especies de consumos no comprendidas en la general de este impuesto, lo hago saber al público para su conocimiento, advirtiéndole que expresada tarifa se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de que, examinada por quienes deseen hacerlo, puedan deducir contra ella las reclamaciones que sean pertinentes.

Lucena 9 de Septiembre de 1915.—Antonio del Pino.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3.065

Extracto de las sesiones celebradas por la Corporación municipal durante el mes de Junio último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales. Sesión ordinaria del día 3, celebrada en 2.ª convocatoria el día 5.

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Zoilo Gallego.

Leída y aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la suspensión decretada por el señor Alcalde de los empleados temporeros de Secretaría que auxiliaban en los trabajos de quintas.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

También se aprobó la suspensión de empleo y sueldo decretada por el señor Alcalde del encargado del coche fúnebre Justo Marquez, por haberse agotado la consignación en el presupuesto.

Se dió cuenta del informe emitido por la comisión de Hacienda en el escrito de don Fernando Carrión Caballero, proponiendo al Ayuntamiento hacerse cargo del servicio del coche fúnebre, mediante la retribución de 500 pesetas anuales.

Por el Concejal señor Carrasco se propuso que se admita el informe de la comisión de Hacienda con la sola modificación, que la retribución al contratista sea de 400 pesetas, teniendo la obligación de prestar el servicio gratuito á los que lo soliciten.

El señor Presidente propuso que no debe contratarse dicho servicio, toda vez que no se lesionan los intereses del Municipio en la forma que hoy se practica.

Por el Concejal señor Galán se propuso que con arreglo al informe de la comisión, el contrato de este servicio ha de afectar á más de un presupuesto y como en este caso ha de conocer de él la Junta municipal, entienda y así lo propone al Ayuntamiento, que debía quedar á la deliberación y acuerdo de la referida Junta, la resolución definitiva.

El Ayuntamiento, después de discutir suficientemente las tres proposiciones, acordó por unanimidad, de conformidad con lo manifestado por el señor Galán.

Prevía discusión fueron aprobadas por unanimidad las presentes cuentas:

Las presentadas por don Luis Gómez Sanchez por las medicinas suministradas de su farmacia á enfermos pobres, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril últimos, que importan, respectivamente, 125'68 pesetas; 41'73 pesetas; 29'43 pesetas, y 47'14 pesetas, acordando el pago de las mismas con cargo á lo consignado en el artículo 3.º del capítulo 5.º del presupuesto.

La de Manuel López Vélez por los gastos de limpieza del Depósito municipal durante el mes de Mayo último, ascendente á 7'25 pesetas.

La de Manuela Fernandez, también por limpieza de la Casa Ayuntamiento durante el mismo mes, ascendente á 6'45 pesetas.

La presentada por el Concejal don Francisco Carrasco, ascendente á 135 pesetas, importe de los gastos de la Comisión que fué á Córdoba en cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento, para gestionar el abastecimiento de trigo y harinas para los vecinos de esta población.

La de don Manuel Abeja, ascendente á 20 pesetas, por un libro para el Registro civil.

Se concedió un socorro de 10 pesetas á Eloy García Sanchez.

Se acordó declarar soldado con excepción del servicio en filas al mozo número 55 del sorteo de 1914, Andrés Escibano Caballero, por haber justificado la exención sobrevenida de hijo único de viuda pobre.

También se acordó declarar soldado con excepción del servicio en filas, al mozo número 38 del reemplazo de 1913, Miguel Díez Rodríguez, por haber probado la misma exención sobrevenida que el anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Presidente de la Junta local de Primera enseñanza interesando de la Corporación adquiriera el mueblaje necesario para que las escuelas graduadas en proyecto puedan abrir sus puertas á la enseñanza, las cuales han de dividirse en seis secciones, con arreglo al local construido con fondos del Municipio, acordando por unanimidad se adquiriera el material pedagógico para la misma y que se solicite del señor Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya se confeccionen en sus talleres el mueblaje de referencia.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia, don Zoilo Gallego Cáceres.

Leída y aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Declarar soldado con excepción del servicio en filas al mozo número 88 del sorteo para el reemplazo actual Francisco Sánchez Ramirez, por haber justificado la exención de hijo único de padre impedido y pobre.

Que se requiera al contratista del edificio escolar don Carlos Boury Fernández, para que dentro del plazo de quince días, dé comienzo á las obras de reparación de la parte posterior de dicho edificio que se encuentra en estado ruinoso y si, transcurrido dicho plazo no lo efectúa, se proceda á realizar las obras de referencia por administración con cargo á la cantidad que le adeuda este municipio,

y si no fuera suficiente se proceda contra los demás bienes del contratista.

Se concedió un socorro de 5 pesetas, al pobre enfermo Juan Trenso Segovia.

Sesión del día 17

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales. Sesión ordinaria del 17, celebrada en segunda convocatoria el día 19.

Presidencia del señor Alcalde presidente don José Manuel Ramirez y Ramirez Leida y aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se le abone á don Fernando Lozano los alquileres del local que ocupa el Juzgado municipal, con cargo á lo consignado en el capítulo 9.º, artículo 8.º del presupuesto en ejercicio.

Se nombró á don Ricardo de Castro Guerrero, auxiliar de la Contaduría municipal por reunir las condiciones de aptitud que se requieren para ello, designándole el sueldo diario de 3'50 pesetas.

Que se adquiriera el material que solicita el Director de la banda de música y que se construya un tablado en el paseo de Santa Barbara, para dar principio á los conciertos durante los domingos y días feriados.

Se dió cuenta de los certificados de talla y reconocimiento del mozo número 124 del reemplazo actual Leonardo Sanchez Blázquez, que reside en San Francisco de California, remitidos por el Consol de España en aquella Región, y se acordó se remitan á la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se aprobaron los extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril últimos.

Se concedieron los socorros siguientes: 15 pesetas á Antonio Calderón Hidalgo, 10 á Angel Muñoz Moreno, 25 á María Romero, 10 á Francisco Astorga, 10 á Benita Parras, 10 á Gervasio Ruiz y 5'40 pesetas, á Marta Paula Murillo.

Pasó á informe de la comisión de Obras, un escrito de varios vecinos solicitando se cierren las cloacas de las calle del Sol y travesía de la de Pompeyo.

Sesión ordinaria del día 24

No pudo celebrarse por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales. Sesión ordinaria del día 24, celebrada en 2.ª convocatoria el día 26.

Presidencia del señor Alcalde don José Manuel Ramirez.

Leída y aprobada que fué el acta de la sesión anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar al Secretario de este Ayuntamiento don Manuel de Castro y Ruano, comisionado para que presente y garantice la personalidad de los mozos del reemplazo actual Heliodoro Díaz Muñoz y Gorgonio Aguanell Fernández, ante el Tribunal Médico Militar de Sevilla.

Que se abone al maestro herrero Diego Delgado, 8'50 pesetas, por composuras de herramientas para el arreglo del Paseo de la carretera á la Estación.

Se dió cuenta del acuerdo adoptado por la Junta municipal en sesión de 18 del corriente, por el que se adjudica á don Fernando Carrión Caballero la prestación de servicio municipal del coche fúnebre por la retribución anual de 400 pesetas con las modificaciones introduci-

das por la Comisión de Hacienda en su informe de 2 del actual. El Ayuntamiento quedó enterado y acordó autorizar al señor Alcalde presidente para que formase con el señor Carrión el oportuno contrato.

En cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta municipal se acordó vender en pública subasta la mula que posee este Municipio para el arrastre del coche fúnebre, que se proceda á la tasación pericial de la misma y se formule por la Comisión de Hacienda el pliego de condiciones que ha de servir de base para dicha subasta.

Que se abone á don Demetrio Lancha la cantidad de 459'79 pesetas, importe de las medicinas suministradas de su farmacia á enfermos pobres durante el mes de Abril último.

Se aprobó la cuenta presentada por el Administrador de Consumos, ascendente á 186'20 pesetas por los gastos de adquirir y material de las oficinas á su cargo.

Se concedió una gratificación de 150 pesetas al Contador municipal don Ricardo de Arcos y Rivero.

Se concedieron 5 pesetas de socorro á los pobres enfermos Jerónimo Atero, Manuel Barrio, y 10 pesetas á Manuel Doblas Mena.

Sesión extraordinaria del día 29
Presidencia, don José Manuel Ramírez y Ramírez.

Se procedió á tallar y reconocer facultativamente al mozo número 40 del sorteo de 1914 Juan de Dios Caballero Cortés, que en el año de su reemplazo fué declarado prófugo por falta de comparecencia al acto de la clasificación y declaración de soldados. Y el Ayuntamiento con vista de la talla y reconocimiento facultativo y de conformidad con el parecer del señor Regidor síndico, acordó declarar á dicho mozo soldado, sin perjuicio de rectificar este acuerdo una vez que por la Comisión mixta se ordene la incoación del oportuno expediente de pobreza y justificación de la excepción alegada de hijo único en sentido legal de madre pobre, cuyo marido y padre del mozo se ignora su paradero hace diez y seis años.

Que el certificado de este acuerdo se remita á dicha Comisión mixta, nombrando á don Ricardo de Arcos para que presente ante la misma al mozo de referencia.

Junta municipal
Sesión extraordinaria del día 16 de Junio, celebrada en 2.ª convocatoria el 18.

Presidencia del señor Alcalde don José Manuel Ramírez.

Se declaró constituida la Junta municipal que ha de actuar en el presente año.

Se dió cuenta del expediente instruido á virtud del escrito presentado al Ayuntamiento por don Fernando Carrión Caballero proponiendo hacerse cargo del servicio municipal del coche fúnebre para la conducción de cadáveres.

Visto el informe emitido por la Comisión de Hacienda y pliego de condiciones unidos á dicho expediente, se acordó adjudicar al señor Carrión la prestación de dicho servicio hasta el 31 de Diciembre de 1917, por la retribución anual de 400 pesetas, bajo las condiciones estipu-

ladas definitivamente en dicho pliego.

También se acordó proponer al Ayuntamiento que por medio de subasta se venda la mula que servía para el arrastre del coche fúnebre.

Pueblonuevo del Terrible 28 de Agosto de 1915.—Manuel de Castro.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día cuatro del corriente mes.

Pueblonuevo del Terrible 13 de Septiembre de 1915.—Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Ramírez.

Edicto

Núm. 3.064

Don Joaquín Vega de la Torre, Recaudador del arbitrio sobre carnes de este término.

Hago saber: que con fecha cuatro del actual se ha dictado por la Alcaldía de esta capital la siguiente

«Providencia.—Resultado de la certificación que antecede no haber satisfecho sus descubiertos, por el arbitrio sobre carnes en el extrarradio en los trimestres que han dejado de satisfacer y los no concertados en el año actual, los declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los deudores, en Córdoba á seis de Septiembre de mil novecientos quince.—El Alcalde, M. Enriquez.—El Recaudador, Joaquín Vega.

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

(Continuación del)

REGLAMENTO ORGÁNICO para las Escuelas de Artes é Industrias

Química general

Segundo grupo

Geometría descriptiva, tres horas semanales.

Mecánica general, tres idem id.

Física general, tres idem id.

Química general, tres idem id.

Dibujo geométrico (segundo curso), cuatro y media idem id.

Prácticas de Física y de Química.

Conferencias en los talleres sobre ajuste y forja.—Prácticas de ajuste y forja, nueve idem id.

Tercer grupo

Ampliación de matemáticas, tres horas semanales.

Mecánica aplicada, seis idem id.

Termotecnia, tres idem id.

Idioma francés (primer curso), tres idem id.

Dibujo industrial (primer curso), cuatro y media idem id.

Prácticas de Termotecnia.

Conferencia en los talleres sobre fundición.—Prácticas de ajuste y de fundición, nueve idem id.

Cuarto grupo

Mecanismos y Máquinas herramientas, tres horas semanales.

Motores (primer curso), tres idem id.

Idioma francés (segundo curso), tres idem id.

Dibujo industrial (segundo curso, cuatro y media idem id.

Prácticas de taller, modelaje, construcción de órganos de máquinas y conducción de calderas y motores, quince idem idem.

Quinto grupo

Motores (segundo curso), tres horas semanales.

Geografía industrial, tres idem id.

Economía y Legislación industrial, tres idem id.

Interpretación gráfica de proyectos, cuatro y media idem id.

Prácticas de taller.—Modelaje y construcción de mecanismos; conducción y ensayo de calderas y motores, dieciocho idem id.

Peritos electricistas

Curso preparatorio, primero y segundo grupo, los mismos que los Peritos mecánicos.

Tercer grupo

Ampliación de matemáticas, tres horas semanales.

Magnetismo y electricidad, tres idem idem.

Termotecnia, tres idem id.

Idioma francés (primer curso), tres idem id.

Dibujo industrial (primer curso), cuatro y media idem id.

Prácticas de Termotecnia y de Electricidad.

Conferencias en los talleres sobre fundición.—Prácticas de ajuste y de fundición, nueve idem id.

Cuarto grupo

Motores (primer curso), tres horas semanales.

Electrotecnia (primer curso), tres idem idem.

Electroquímica, una idem id.

Idioma francés (segundo curso), tres idem id.

Dibujo industrial (segundo curso), cuatro y media idem id.

Prácticas de Electroquímica.

Prácticas de taller.—Conducción de motores y dinamos, quince idem id.

(Se continuará).

(«Gaceta» 24 Agosto 1915).

Hospital Militar de Córdoba

Núm. 3.069

Anuncio

Debiendo celebrarse por este Hospital el día 5 del mes próximo un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente al objeto de que concurran al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las diez del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de la clase 11.ª y con sujeción al

modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejoré más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pagados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúe el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobada por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128) y Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. número 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de 1.ª clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de 2.ª clase de iguales condiciones; arroz de 1.ª clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y en tres cuartas partes de pulpa y una de hueso; carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, añejo y bien conservado; leche de cabra, pura; feña, rajada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tufo ni mal olor; vino común tinto sin adulteracio-

nes; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 13 de Septiembre de 1915.—El Jefe administrativo, José Sánchez Gómez.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de..... á..... pesetas..... céntimos (todo con letra); cada litro de..... á..... pesetas..... céntimos; cada..... á..... pesetas..... céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..... número..... expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).

(Fecha y firma del proponente).

JUZCADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 901

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que refrenda, se sigue expediente á instancia de Camilo Sánchez y Sánchez, para que se declare justificado é inscriba á su favor en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de la siguiente finca:

Una casa en la calle del Santo, de esta villa, señalada con el número diez y seis, que linda: por la derecha entrando con otra de Rafael Rivera Cortés; por la izquierda con otra de Francisco Barba Bonet, y por la espalda con la de Juan Cabezas.

Y en dicho expediente, he acordado citar á las personas ignoradas que puedan alegar algún derecho sobre dicha finca, para que comparezcan á reclamarlo en el término de ciento ochenta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y seis de Enero de mil novecientos quince.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Núm. 902

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, se hace saber: que en este Juzgado se sigue expediente á instancia de Antonio Pérez Pulgarín, para que se declare justificado é inscriba á su favor en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de la finca siguiente:

Una casa en la calle Triana, de esta villa, marcada con el número sesenta y ocho, que linda: por la derecha con otra de Josefa González; por la izquierda con la de José Rodríguez, y por la espalda con huerto de Bonilla; tiene dos habitaciones, zagúan, cocina, cuadra y corral, y el gravámen de dar habitación durante los días de su vida, á Angeles Damián Haba.

Y en dicho expediente, he acordado citar á las personas ignoradas que puedan alegar algún derecho sobre dicha finca, para que comparezcan á reclamarlo en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna á diez de Febrero de mil novecientos quince.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

CABRA

Núm. 3.058

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la averiguación y busca del joven Eugenio Lopez Aranda, de diez y ocho años de edad, alto, delgado, ojos azules, pelo corto y rubio, viste traje y sombrero color café, botas negras abrochadas por delante y camisa floja verde clara con visos grana; cuyo individuo desapareció del domicilio paterno el día quince de Agosto último, sin que hasta la fecha haya podido averiguarse su paradero, y caso de ser habido se comunique á este Juzgado el punto que resida.

Dado en Cabra á once de Septiembre de mil novecientos quince.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Núm. 3.059

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la averiguación, busca y captura del autor ó autores de un incendio ocurrido la noche del tres al cuatro del actual, en terrenos del cortijo de la Viñuela, de este término, y caso de que fuesen habidos serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á once de Septiembre de mil novecientos quince.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

LUCENA

Núm. 3.072

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que en los autos de juicio ejecutivo, que se expresarán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Lucena á nueve de Septiembre de mil novecientos quince, el señor don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado han pendido y penden, entre partes: de la una, don Ramiro Romero del Río, Profesor Veterinario de primera clase y propietario, mayor de edad y vecino de esta ciudad, demandante, representado por el procurador don Manuel Galisteo Lucena y defendido por el abogado don Martín Chacón, y de la otra, doña Laura y don Aurelio Luque Garrido, menores de edad, domiciliados en Madrid, declarados en rebeldía, sobre cobro de cantidad de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar al ejecutante, don Ramiro Romero del Río, las dos mil pesetas de capital que reclama en su demanda, los intereses devengados por las mismas al diez por ciento anual y los que se devenguen en lo sucesivo al mismo tipo y las costas causadas y que se originen, unos y otras hasta la total solvencia y cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Y por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano de Cáceres.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para que el encabezamiento y parte dispositiva de la misma preinsertos, que de estar conformes con sus originales, el Secretario que refrenda da fé, se publiquen, por inserción del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se expide el presente edicto en Lucena (Córdoba) á once de Septiembre de mil novecientos quince.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.060

GARCÍA CASTILLO Bernabela, natural de Ubeda, de estado soltera, profesión quincallera, de veintidos años, hija de Juan y de María, sin instrucción y sin antecedentes penales y sin domicilio conocido; procesada por hurto de caballerías, comparecerá el día veintinueve del actual y hora de las doce de su mañana, ante la Audiencia provincial de Córdoba, para asistir al juicio oral acordado en dicha causa.—Montoro once de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secre-

rio judicial, Licenciado, José Benítez Lara.

Núm. 3.057

ORTEGA GARCÍA Julián, de treinta y seis años de edad, hijo de Baldomero y Josefa, soltero, natural de Lucena (Córdoba), ambulante, sin oficio y de ignorado paradero, se le cita y llama para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de conclusión del sumario en la causa que contra él y otros se sigue sobre sustracción de ropas, apercibiéndole que de no comparecer en el término fijado en este Juzgado de instrucción de Briviesca le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.—Dado en Briviesca á trece de Septiembre de mil novecientos quince.—Modesto Domingo.—Por su mandado, Laureano García.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.070

TRILLO José, hijo de Rafael y de Andrea, natural y vecindado en Carcabuey (Córdoba), de veintitres años de edad, de oficio del campo, de estado soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por falta á concentración; comparecerá, dentro del término de diez días, á contar del en que se publique la presente, ante don Antonio Jiménez Herrera, Comandante del Regimiento Infantería Pavia, número 48, de guarnición en Cádiz.

Núm. 3.071

RUIZ CABALLERO, Francisco, hijo de Adolfo y Agustina, natural y vecindado en Obejo (Córdoba), de veinte y tres años de edad, de oficio del campo, soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado por falta á concentración; comparecerá, dentro del término de diez días, á contar del en que se publique la presente, ante don Antonio Jiménez Herrera, Comandante del Regimiento infantería Pavia número 48, de guarnición en Cádiz.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6